MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capioví, Misiones, 18 de Marzo de 2010.-

ORDENANZA Nº 002/10.-

VISTO Y CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal, ha solicitado un incremento en los Haberes del Personal de la Administración Municipal, en todos sus niveles.

QUE, el incremento propuesto será del 10%, a partir del mes de Marzo del presente ejercicio, con el carácter de No Remunerativo ni Bonificable.

QUE, dicho incremento está contemplado en el presupuesto del Ejercicio 2010.-

QUE, es voluntad de este Concejo reconocer a todos los niveles de la Administración Municipal, una recomposición salarial que se ajuste a los niveles de la economía actual.

QUE, es facultad de este cuerpo dictar la norma correspondiente, para lo cual existe unanimidad de criterio entre sus miembros.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR, desde el mes de Marzo del año 2010, un incremento del 10% (diez por ciento), sobre los Haberes Remunerativos del Personal Municipal de la Planta Permanente y Temporaria, incluidos los Funcionarios del Ejecutivo Municipal, con carácter "No Remunerativo ni Bonificable".

ARTÍCULO 2º: OTORGAR, a partir del mes de Marzo del 2010, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre los Haberes Remunerativos de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, con carácter "No Remunerativo ni Bonificable".

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHIVESE.-**

Mariela K. Chávez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capiov

María del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capiovi

Alejandro F. ARNHOLD
Presidente H.C.D
Municipalidad de Capiovi